ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	APOYO A LAS CAMPAÑAS Y EJECUCIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA PALESTINA	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000000263	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0247	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: GOBIERNO TERRITORIAL SUBPROGRAMA: RESPETO POR EL SECTOR RELIGIOSO OBJETIVO: IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACIÓN PARA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11/07/2025	
Nombre del Funcionario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**SERGIO GONZALEZ VALENCIA** Secretario General	
Modalidad de Contratación	**INVITACIÓN PÚBLICA**	
Tipo de Contrato:	Suministro	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Suministro.

La Secretaría de General, tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y

evaluar planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el plan de desarrollo municipal.

Es deber de la Secretaria General, cumplir con las funciones principales asignadas a la oficina, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la oficina, la dependencia y por consiguiente del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El sector religioso orienta acciones para la prevención de los problemas y trastornos mentales como la depresión, el suicidio, la violencia familiar, el consumo de drogas y alcohol, entre otros.

El tema religioso y de libertad de cultos es ineludible en el marco de una Constitución pluralista como la de 1991, rescatar el alcance que le quiso otorgar el Constituyente de 1991 es solo observar el tejido normativo superior, la norma aprobada por la Asamblea garantiza a toda persona no solo el derecho a profesar libremente una religión sino a difundirla en forma individual o colectiva. Las personas pueden tener sus propias creencias religiosas, no tenerlas o modificarlas, y pueden divulgarlas de manera individual o en asociación con otros individuos, sin interferencia previa o posterior de las autoridades o de otras personas que profesen religiones diferentes", señala que "La Constitución protege facetas de la libertad de religión en otras disposiciones, como el artículo sobre la libertad de conciencia y el artículo sobre enseñanza religiosa.

CONSTITUCIÒN POLÌTICA DE COLOMBIA (...) LIBERTAD DE CULTOS. ARTÍCULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Concordancias: 5, 13, 18, 42, 68, 85, 93, 94, 150, 152, 377.

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. (...)

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se

encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (...)

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. (...)

ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

La libertad religiosa es un asunto fundamental para las sociedades modernas, pluralistas, democráticas y justas que han escogido colocar el equilibrio del ser humano en el corazón de la política. La primera exigencia de este equilibrio es que los sujetos sean entendidos, reconocidos y protegidos en la diversidad de sus conciencias y en la libertad de sus expresiones. Como cuestión central en las sociedades democráticas, la libertad religiosa es un «barómetro» que indica el nivel de libertad real en una sociedad, y por ello demanda una política del reconocimiento del otro en su singularidad y diversidad. Así mismo, la libertad religiosa es la piedra angular de la paz, en un mundo donde numerosas ideas rivalizan entre ellas; en esta forma permite que diferentes creencias coexistan, protegiendo a los más vulnerables. Relacionada con la libertad y la paz, la libertad religiosa se considera en las sociedades actuales un bien valioso no solo para creyentes vinculados a instituciones o comunidades religiosas, sino también para ateos, escépticos e indiferentes. Por ello, la libertad religiosa es expresión del pluralismo conquistado durante siglos por las sociedades democráticas.

La noción de libertad religiosa como derecho civil, garantizado por la constitución de un Estado a todos los ciudadanos sin distinción de religión, de raza o cultura, presupone una configuración política, filosófica y religiosa particular. En el caso colombiano el derecho a la libertad religiosa se consagra en el artículo 19 de la Constitución Nacional y tiene concordancias con otros derechos fundamentales como la libertad de culto, la libertad de conciencia, el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresar o difundir el pensamiento.

Las libertades de conciencia, de expresión y de culto son fundamento de las sociedades y constituyen uno de los pilares del espacio público democrático y del pluralismo. La libertad religiosa es un derecho humano universal, y se aplica a todas las religiones de la misma manera. Un derecho que se puede considerar de primera generación como el derecho a la vida, al trabajo, a la educación, a la privacidad, entre otros. El artículo 18 de la declaración de los derechos humanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de convicción y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicción, así como la libertad de manifestarlas, solo o en común, en público o en privado a través del culto, las prácticas, los ritos y la enseñanza.

El nuevo texto de la Constitución de 1991, consagra la libertad de culto en el artículo 19[4] y la libertad de conciencia en el artículo 18; por su parte, los artículos 13 y 24 hacen referencia en general al respeto del derecho de libertad religiosa y prohíben la discriminación por motivos de religión.

La Ley Estatutaria 133 de 1994, desarrolló el derecho fundamental y constitucional de libertad religiosa convirtiéndose a la fecha, como la máxima expresión de identificación del umbral de protección sumado a la interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

POLÍTICA Y LIBERTAD RELIGIOSA

A partir de la Constitución de 1991 diferentes partidos y movimientos políticos se han creado desde el sector religioso permaneciendo con vida jurídica; mediante Acuerdo 291 del 24 de febrero de 2021, se adopta y reglamenta la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de cultos para el Municipio de Palestina Caldas.

Ahora bien, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto N° 040 del 13 de junio de 2025, se establecen los lineamientos de cooperación para la libertad religiosa en el Municipio de Palestina Caldas y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, mediante Decreto 1079 de 2016 Nivel Nacional, se declara el 4 de julio de cada año, como el día Nacional de la libertad religiosa y de culto en Colombia", razón por la cual, se realizará por parte de la Administración Municipal, conmemoración de los derechos y libertades fundamentales que no pueden ser quebrantados; en aras de generar aporte del sector religioso en la construcción de paz y tejido social."

En virtud de lo expuesto, la entidad territorial, consciente de su deber de desarrolló el derecho fundamental y constitucional de libertad religiosa y dar cumplimiento al Plan de desarrollo, para la búsqueda de la máxima expresión de identificación del umbral de protección sumado a la interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, requiere contratar los servicios de un operador logístico, a fin de desarrollar un acto solemne el día **24 de julio de 2025**, en aras de llevar a cabo la conmemoración del "día nacional de Libertar Religiosa y de Cultos".

En consecuencia, acorde a las facultades conferidas al Ejecutivo Municipal de Palestina – Caldas para celebrar contratos y convenios para la buena marcha de la administración, otorgadas mediante el Acuerdo Municipal No. 390 del 29 noviembre de 2024 "por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Palestina para la vigencia 2025", resulta necesario contratar una persona natural y/o jurídica para suplir la necesidad anteriormente descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101600 80141902 80111600	Implementar y ejecutar la política pública de cooperación para la libertad religiosa y de cultos.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas relacionadas a continuación, tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la entidad estatal:

ÍTEM	DETALLE	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	TRANSPORTE	Transporte para 40 personas. Ida y Regreso (Arauca-Palestina). Recogida a la 1:00 p.m. en la Estación de policía y regreso 5:00 p.m.	40 personas
2	REFRIGERIOS	Jugo en caja + Pastel hojaldrado de pollo	150

3	HIDRATACIÓN	Paca de botella con agua de 300ml x 24 unidades	6
4	DECORACIÓN	Decoración del lugar (Auditorio municipal), mesa principal y tarima (stand para café)	1
6	RECONOCIMIENTOS	Reconocimiento en papel pergamino de 90 gramos 43 cm de largo x 28 cm de ancho	12
7	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	Realizar presentación musical y artística de entre 30 y 45 minutos	2

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

Transporte: Proporcionar el transporte para 40 personas, en vehículos que cumplan con las condiciones técnico-mecánicas exigidas en materia de tránsito y transporte y demás normas aplicables, garantizando su desplazamiento, según las indicaciones que para el efecto establezca el supervisor del contrato.

Refrigerios: Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o días anteriores. Los elementos de distribución de alimentos deben cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección, que garanticen la salubridad del proceso. La materia prima debe ser de primera calidad.

Decoración: La decoración del lugar debe ser acorde a la conmemoración del día de Libertad Religiosa y de Cultos; según las indicaciones que para el efecto establezca el supervisor del contrato; adicionalmente se requiere la instalación de un stand para café.

Reconocimientos: Reconocimiento en papel pergamino de 90 gramos 43 cm de largo x 28 cm de ancho; el diseño y demás datos pertinentes del reconocimiento será suministrado por supervisor del contrato.

Presentación artística: La misma se llevara a cabo según las indicaciones que para el efecto establezca el supervisor del contrato.

Costos de transporte: El oferente que, en caso de resultar adjudicatario, asumirá los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega y reemplazo o reposición (en caso de que aplique) de los elementos objeto del contrato y no tendrán costo adicional al valor establecido en el mismo.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Coordinar y operar las acciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, la cual responde a la selección del recurso humano, planeación y ejecución de cada una de las actividades establecidas en la propuesta económica presentada y que hace parte integral del contrato.
2) Suministrar los servicios objeto del contrato en excelentes condiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
3) Contar con el recurso humano idóneo y suficiente, en aras de dar cumplimiento a las condiciones técnicas previstas en el marco del presente proceso de contratación.
4) Asumir los gastos relativos al transporte de alimentos, equipos y aquellos que se deriven de la ejecución del contrato.
5) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que afecte su correcta ejecución.
6) Garantizar y mantener los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
7) Suministrar los bienes y servicios y brindar el apoyo logístico que implica el acto conmemorativo, en el lugar designado por el supervisor del contrato y en el horario que para el efecto le sea indicado.
8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

4.5. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y, las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el Municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados en contratos iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

N° DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRIORIAL	VALOR
MC-022-2025	APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA .	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	$48.150.142
SG-IPMC-22-2018	SUMINISTRO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DE LIBERTAD RELIGIODA Y DE CULTOS	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS	$1.590.000

ÍTEM	DETALLE	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	PROM UNIT	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE	Bus para 40 personas. Ida y Regreso (Arauca-Palestina). Recogida a la 1:00 p.m en la Estación de policía y regreso 5:00 p.m.	1	$ 700.000	$ 770.000	$ 630.000	$ 700.000	$ 700.000
2	REFRIGERIOS	Jugo en caja + Pastel hojaldrado	150	$ 5.000	$ 5.500	$ 4.500	$ 5.000	$ 750.000
3	HIDRATACIÓN	Paca de botella con agua de 300ml x 24 unidades	6	$ 20.000	$ 22.000	$ 18.000	$ 20.000	$ 120.000
4	DECORACIÓN	Decoración del lugar (auditorio municipal), mesa principal y tarima (stand para café)	1	$ 70.000	$ 77.000	$ 63.000	$ 70.000	$ 70.000
6	RECONOCIMIENTOS	Reconocimiento en papel pergamino de 90 gramos 43 cm de largo x 28 cm de ancho	12	$ 5.000	$ 5.500	$ 4.500	$ 5.000	$ 60.000
7	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	Realizar presentación musical y artística de entre 30 y 45 minutos	2	$ 150.000	$ 135.000	$ 165.000	$ 150.000	$ 300.000
VALOR TOTAL								$ 2.000.000

Con sustento de lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** IVA incluido y, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir cada proponente.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

Industria y Comercio	10 x 1000
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Rete Fuente	3.5%
Si Cobran Rete IVA	16%
Estampilla Pro - Universitario	1%

6. PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del objeto contractual, será el 24 de julio de 2025, el cual quedará consignado en el acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
04.2.3.2.02.02.009.225	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	680	$2.000.000

8. FORMA DE PAGO

Un solo pago equivalente al valor total de los bienes efectivamente entregados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Palestina Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

9. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía. Ahora bien, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, la cual se adelantará a través de la plataforma SECOP I, teniéndose en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta.

12. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y

suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

13. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como en los demás que señale el reglamento", no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas. (Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original)

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

SERGIO GONZALEZ VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Yuli Tatiana Ocampo-Abogada Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista